



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

1728

DECRETO N°

TEMUCO, 20 JUL. 2020

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Herco Limitada, por escritura pública de fecha 02 de julio del año 2020.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Mejoramiento Servicios Higiénicos Escuela Llaima", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Herco Limitada, Rol Único Tributario N° 76.297.616-1, por escritura pública de fecha 02 de julio del año 2020.
2. La modificación de contrato suscrita consiste en aumento de plazo de ejecución de obras en 42 días corridos contados desde el término del contrat.
3. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


JAUN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/af
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Educación
- Contratista
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1802, 20 6722 1

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 3323 /2020

CUARTO BIMESTRE AÑO 2020

**CONTRATO MEJORAMIENTO SERVICIOS HIGIÉNICOS ESCUELA
LLAIMA**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dos de Julio del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos

domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra **CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos noventa y siete mil seiscientos dieciséis guion uno, representada legalmente por don **JULIO CESAR HERMOSILLA ARRIAGADA**, chileno,

Cédula

Nacional de Identidad número

la contratista y su representante con domicilio en Temuco, calle Claro Solar número quinientos noventa y nueve oficina tres, ambos comparecientes mayores

53

de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número mil ciento noventa y nueve de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos veinticinco del año dos mil diecinueve: "Mejoramiento Servicios Higiénicos Escuela Llaima". Por Decreto Alcaldicio número cincuenta y cuatro de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinte, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Constructora Herco Limitada. Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha trece de febrero del año dos mil veinte los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número setecientos trece de fecha veinte de febrero del año dos mil veinte. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas, previo Acuerdo de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, de fecha trece de mayo del año dos mil veinte, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha trece de febrero del año dos mil veinte en los términos establecidos en la cláusula siguiente. **TERCERA.** La modificación convenida consiste en un **aumento de plazo de ejecución de las obras**, en cuarenta y dos días corridos, contados desde el término del contrato. **CUARTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha trece de febrero del año dos mil veinte. **QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SEXTA. MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



otorgamiento del presente instrumento. **SÉPTIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **JULIO CESAR HERMOSILLA ARRIAGADA** para actuar en representación de Constructora Herco Limitada, consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil trece, otorgada ante Notario de Angol don Daniel Rolando Riquelme Araneda, suplente del titular don Gerardo Alfredo Cortés Gasau y en certificado de vigencia de personería de fecha quince de enero de dos mil veinte otorgado por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Temuco, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **OCTAVA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil trescientos veintinueve.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JULIO CESAR HERMOSILLA ARRIAGADA
En Rep: **CONSTRUCTORA HERCO LIMITADA**



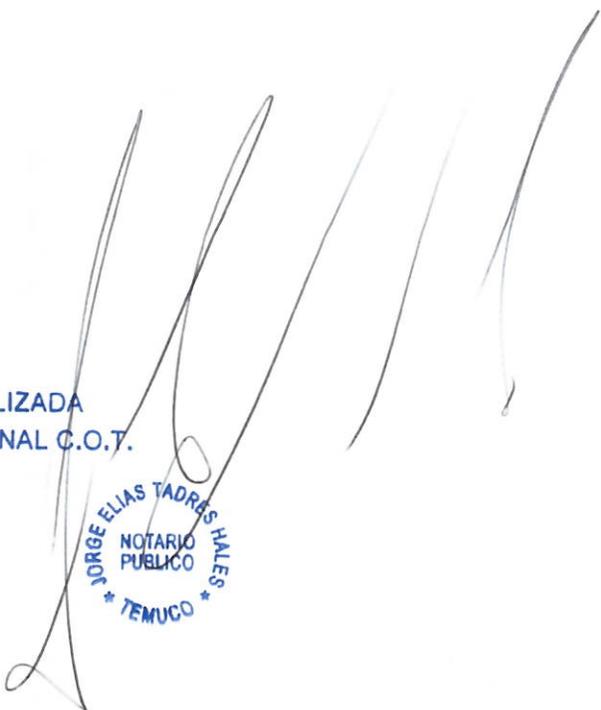
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

07 JUL. 2020



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *